



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
13 OCT 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 31795

SANTIAGO, 05 MAY 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4682 de fecha 27 de junio de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Santiago HUANCA AROCUTIPA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Lectura de Sentencia de fecha 24 de mayo de 2010 del Juzgado de Garantía de Arica, que en la causa RUC N° 0910004004-K, RIT N° 1635-2009, el extranjero fue condenado como autor del delito de contrabando en modalidad de importación de mercaderías prohibidas previsto y sancionado por el artículo 168 inciso segundo de la Ordenanza de Aduanas a la pena de una vez el valor de la mercadería y como autor de uso malicioso de marca comercial previsto y sancionado en el artículo 28 letra a) de la Ley N° 19.039 de Propiedad Intelectual a la pena de multa de cien unidades tributarias mensuales; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Santiago HUANCA AROCUTIPA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.962.578-2.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rodrigo U. Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
JEFE

Carmen Gloria Daneri H.
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
CEH/ATR
28.04.2011